



0223109697800123120222

CONDICIONES PARTICULARES

DEL SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL

GENERAL

Póliza nº: 0969780012312 cuya vigencia se acuerda desde el 31/12/2009 hasta el 30/12/2010 con duración: anual prorrogable.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

* Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

* Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en letra negrita en las Condiciones Especiales anexas, las cuales reconoce recibir en este acto, así como las Condiciones Generales del contrato (MI-0/2-402/01-02/1ª) del Seguro de Responsabilidad civil general.

El Asegurador manifiesta que tiene su domicilio en España, siendo el órgano de control de la actividad la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía.

En Pamplona, a 14 de diciembre de 2009.

Fdo.: El Tomador del Seguro.

Fdo.: MAPFRE EMPRESAS, Cia. Seguros S.A.


AÑURI S A
P.P.


DIRECTOR GENERAL

CLAVES DE LA ENTIDAD: 22/31/3190/0315795/ / 0000000// / / B31680432
ORTEGA AZAGRA Y SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS

1

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

POLIZA Nº: 0969780012312	N. SPTO.: 022	EFEECTO: 31/12/2009
TOMADOR DEL SEGURO: AÑURI S A		

I. DATOS DEL RIESGO

Riesgo: Principal

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

CONSTRUCCIONES METALICAS Y OBRA CIVIL

SITUACIONES DEL RIESGO ASEGURADO

0000

II. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- **MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 6.000.000**

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda **NO CONTRATADA**, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

COBERTURAS **SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES**

COBERTURA BÁSICA **CONTRATADA**

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO **CONTRATADA**

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 300.000 Euros por víctima.

R.C.PRODUCTOS **CONTRATADA**

El límite establecido para la cobertura de Productos como Máximo de Indemnización por Siniestro será la cantidad máxima a cargo del Asegurador por anualidad o periodo de seguro, con independencia de que sea consumido en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento establecido en la póliza.

R.C. CONTAMINACIÓN **CONTRATADA**

Se establece un sublímite para la cobertura de contaminación de 750.000 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

III. FRANQUICIAS

- Se aplica una franquicia con carácter general de 1.800 Euros por siniestro.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del asegurado destacadas de forma especial en letra negra.